



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las dos y cuarenta y cinco de la tarde (2:45 p.m.) de la tarde del día cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **Luis Alfredo Ospina Hernández** en contra del **Municipio Ibagué, Cooperativa Tolimense de Transportadores-Expreso Ibagué, Transportes La Ibaguereña S.A., Flota Andrés López De Galarza S.A., Transporte La Independencia S.A., Transporte Flota Cámbulos S.A., Cooperativa De Transportadores Del Servicio Urbano Del Tolima Cotrautol, Tures Tolima**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2019-00430-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional si es correspondiente, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. ASISTENCIA**

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

##### **1.1. DEMANDANTE**

**-Luis Alfredo Ospina Hernández**

C.C. 5.841.101

Correo: [luisalfredo01asuntoslegales@gmail.com](mailto:luisalfredo01asuntoslegales@gmail.com)

y

[luisalfredoospina1@gmail.com](mailto:luisalfredoospina1@gmail.com)

Dirección: Manzana 4 casa 16 barrio Las Delicias

Celular: 3184577639 -3204609105

##### **1.2. DEMANDADOS**

**-Municipio de Ibagué**

**Apoderado:** Diego Andrés Sotomayor Segrera

C.C. 14.398.884

T.P. 157.457 del C.S. de la J.

Correo: [diegosotomayors@hotmail.com](mailto:diegosotomayors@hotmail.com) y [notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co)

Dirección: Plaza de Bolívar Palacio Municipal Calle 9 No. 2-59

Celular: 3143204256

#### **-Cooperativa de Transportadores del Servicio Urbano del Tolima-Cotrautol**

**Apoderada:** Jaime Gustavo Rengifo Quintero

C.C. 14.225.643

T.P. 30.120 del C.S. de la J.

Correo: [jairenqui@hotmail.com](mailto:jairenqui@hotmail.com)

Dirección: Cra. 2 No. 12-44, oficina 812, Edificio Blue Center.

Celular: 3153912353

#### **-Flota Andrés López de Galarza S.A.**

**Apoderado:** Luis Guillermo A. Hernández Espitia

C.C. 5.882.650

T.P. 165.462 del C.S. de la J.

Correo: [juridica@flotalogalarzasa.com](mailto:juridica@flotalogalarzasa.com)

Dirección: Calle 23 No. 5-36, barrio El Carmen

Celular: 3012056875

#### **-Tures Tolima**

**Apoderada:** Ema Isabel Escobar Salas

C.C. 65.784.120

T.P. 150.281 del C.S. de la J.

Correo: [emaescobarabogada@hotmail.com](mailto:emaescobarabogada@hotmail.com)

Dirección: Cra. 4. No. 12-47, oficina 607, Edificio América.

Celular: 3163380112

#### **-Transportes La Ibaguereña S.A.**

**Apoderado:** Jesús Eduardo Triana Calle

C.C. 93.368.066

T.P. 75.953 del C.S. de la J.

Correo: [jesustrical@hotmail.com](mailto:jesustrical@hotmail.com)

Dirección: calle 14 a 2 a -04 oficina 215

Celular: 3002086101

#### **-Transporte Flota Cámbulos S.A.**

**Apoderado:** Jesús Eduardo Triana Calle

C.C. 93.368.066

T.P. 75.953 del C.S. de la J.

Correo: [jeustrical@hotmail.com](mailto:jeustrical@hotmail.com)

Dirección: Edificio Bancolombia, oficina 415.  
Celular: 3002086101

**-Transporte La Independencia S.A.**

**Apoderado:** Jesús Eduardo Triana Calle  
C.C. 93.368.066  
T.P. 75.953 del C.S. de la J.  
Correo: [jeustrical@hotmail.com](mailto:jeustrical@hotmail.com)  
Dirección: Edificio Bancolombia, oficina 415.  
Celular: 3002086101

**-Cooperativa Tolimense de Transportadores-Expreso Ibagué**

**Apoderada:** Alejandra María Tabares López  
C.C. 1.017.127.572  
T.P. 224.442 del C.S. de la J.  
Correo: [expresoibague@hotmail.com](mailto:expresoibague@hotmail.com)  
Dirección: Cra. 42 No. 2-28 barrio Casa Club.  
Teléfono fijo: 2643616  
Celular: 3002536943

**1.3. INTERVINIENTE**

**- Clínica Jurídica Universidad de Ibagué**

Carlos Arturo Ramírez Polanía  
C.C. 1.003.965.361  
Correo: [5120201048@estudiantesunibague.edu.co](mailto:5120201048@estudiantesunibague.edu.co) y  
[clinicajuridica@unibague.edu.co](mailto:clinicajuridica@unibague.edu.co)  
Celular: 3115179525

**Constancia:** Se reconoce personería para actuar como apoderado del Municipio de Ibagué al Dr. Diego Andrés Sotomayor Segreña, en los términos del poder allegado con antelación a la audiencia y que fue puesto en conocimiento en la pantalla de la misma.

**2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA**

Mediante providencia del 19 de julio de 2021, proferida por este despacho judicial, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Tolima el 15 de septiembre de 2022, la cual quedó ejecutoriada el 30 de septiembre de 2022, se amparó el derecho colectivo del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público de los residentes de las calles 72 y 73, manzana 4 del barrio Las Delicias de esta ciudad, decretando lo siguiente:

**“SEGUNDO: ORDENAR** al Alcalde Municipal de Ibagué – Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad:

*-Instalar señales de Tránsito y realizar operativos continuos y constantes en las Calles 72 y 73, Manzana 4 del Barrio las Delicias, ello con el fin de evitar la invasión del espacio público. En caso de evidenciar situación relacionada impondrá sanciones a la empresa a la cual se encuentre afiliada la buseta o bus colectivo, para el efecto, deberá garantizarse el debido proceso.*

*-Coordinar con la Policía Metropolitana de Ibagué controles, patrullajes, puestos de control, y, otras actividades tendientes a garantizar la seguridad de los conductores al iniciar y terminar su recorrido.*

*-Coordinar con el Operador SITSA S.A. adelantar campañas, capacitaciones e ilustrar a los conductores y propietarios afiliados a las diferentes empresas del transporte que cubren la Ruta No.1, del barrio las Delicias, sobre normas de tránsito, cultura ciudadana y las consecuencias de estacionar en lugares no autorizados.*

*En igual sentido, se ordena:*

*Que el Operador SITSA S.A. en conjunto con las empresas de servicio público accionadas dispongan la presencia permanente (lunes a domingo) de un controlador o jefe de ruta en las instalaciones del parqueadero Caballerizas – Delicias para garantizar que quienes prestan el servicio de la ruta No. 1, inicien y terminen su recorrido en ese lugar. Dicha actividad deberá ser corroborada por los inspectores de ruta. Por su parte, el Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad deberá verificar dicha situación.*

*Para el cumplimiento de dichas actividades se concede el plazo de noventa (90) días”.*

### **3. DE LOS INFORMES REQUERIDOS**

En la última audiencia de verificación de cumplimiento del fallo se asignaron unas tareas a las partes así:

- El Municipio de Ibagué debía aportar la documentación del proceso contractual adelantado para instalar las señales de tránsito en el sector objeto de la acción popular, así como el estudio para determinar la ubicación de estas y la información sobre los compromisos adquiridos al respecto en el empalme de la nueva administración municipal.

-Expreso Ibagué debía rendir informe sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia y las acciones adelantadas en contra de los conductores que ubican los vehículos fuera del parqueadero en el sector objeto de la acción.

-Cotrautol debía permanecer atento a los reclamos emitidos por el accionante, para verificar si los conductores de la empresa están usando el espacio público para parquear sus vehículos.

Se recibieron los siguientes **informes:**

#### **-Logalarza S.A.**

Informó que en noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024 realizó el seguimiento satelital de los vehículos afiliados a la empresa y operativos presenciales en el sector de Las Caballerizas entre las calles 72 y 73, manzana 4 del barrio Las Delicias; también, informó que adelantó proceso disciplinario en contra del conductor Eliut Ibáñez Ibáñez, a través de Resolución '249 de 14 de noviembre de 2023, pues su vehículo fue el único afiliado a esta empresa, que apareció en las fotografías presentadas por el coadyuvante, adscrito a la Universidad de Ibagué.

#### **-Municipio de Ibagué**

Adjuntó copia del contrato de obra No. 2333 de 21 de julio de 2023, con objeto de demarcación vial e instalación de señales y dispositivos de tránsito en las vías y puntos críticos de la ciudad de Ibagué, copia de los estudios previos para la ejecución de dicho contrato.

#### **-Cotrautol**

Allegó informe de control de operación de las rutas 1 y 20 de octubre de 2023 a febrero de 2024, según el cual el 22 de noviembre de 2023 y el 5 de diciembre de 2023 se allegaron unos reportes fotográficos de vehículos estacionados fuera del parqueadero y se verificó satelitalmente que lo fue por tiempo prolongado, por lo que se realizó la retroalimentación con el personal involucrado

#### **-Tures Tolima S.A.**

Se allegó informe de operativos del cumplimiento de la sentencia, relacionados con las rutas 1 y 20 entre octubre de 2023 y noviembre del mismo año, en el que se adjuntaron unas fotografías y unas vistas satelitales, concluyéndose a partir de ellas que no se observaron vehículos de Tures Tolima fuera del parqueadero, en la zona objeto de la acción popular.

#### **-Expreso Ibagué Ltda.**

Informó que se realizaron unos operativos de control los días 8, 15 y 19 de febrero de 2024, y según los registros filmicos y fotográficos no se encontraron vehículos afiliados a la cooperativa parqueados fuera del parqueadero asignado.

### **4. INSPECCIÓN JUDICIAL**

El despacho procede a adelantar la inspección judicial conforme lo dispuesto en el artículo 238 del Código General del Proceso.

La titular del Juzgado y los asistentes se desplazan por la calle 72 y calle 73, manzana 4 del barrio Las Delicias, con el ánimo de verificar la instalación de las señales de tránsito en la zona, en aras de cumplir integralmente con la orden popular.

**Municipio de Ibagué:** El apoderado refiere que se encuentra presente la persona encargada en el Municipio de Ibagué del tema en cuestión.

**Crisanto Barrera Agudelo** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.366.167 correo [ingcrisbar@hotmail.com](mailto:ingcrisbar@hotmail.com), se desempeña como profesional especializado de la Secretaría de la Movilidad en la Dirección Operativa.

**Despacho:** Indique con fundamento en qué estudios se instalaron las señales de tránsito en estos lugares?

**Crisanto Barrera Agudelo:** Las señales se instalaron en virtud de los requerimientos de la sentencia proferida en el presente proceso, en la que ordenó la instalación de 2 señales de tránsito.

**Despacho:** qué decisión se tomó para que se colocarán en esos lugares las señales referidas.

**Crisanto Barrera Agudelo:** Reitera que las señales se colocaron por la orden dada dentro del proceso, y se escogieron conforme al manual de señalización. Aclara que la prohibición de parquear contempla de esquina a esquina de la calle en donde se encuentra instalada.

**Despacho:** Se debe verificar cuáles son las calles 72 y 73, lo cual es indicado por el accionante.

Los asistentes se dirigen a verificar si en la calle 72 hay señales de tránsito evidenciándose que no hay ninguna. Aunado a lo anterior, las señales instaladas quedaron en la calle 73 solo por el carril subiendo y las busetas toman esa ruta por el carril bajando.

Deben instalarse señales en ambos costados de la vía como quiera que las calles son de doble sentido.

Se le pregunta al accionante si desde octubre de 2023 en adelante ha seguido el incumplimiento de las empresas?

**Accionante:** Refiere que el parqueo de las busetas continúa y permanecen hasta una hora en el lugar, lavando además los vehículos allí.

**Despacho:** Le pregunta al actor en dónde están las pruebas de su afirmación.

**Accionante:** Indica que a él no le han pedido las pruebas.

**Carlos Arturo Ramírez Polanía, estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué** y que acompaña al actor refiere que las pruebas que el señor Luis Alfredo le ha entregado fueron las que se presentaron en el informe anterior, que en el celular del demandante quedaron guardados los números de las empresas para que él remita las evidencias correspondientes.

**Apoderado Municipio de Ibagué:** informa que estarían en capacidad operativa de corregir el tema de señalización e instalar las necesarias que falten sin que se pueda exceder en la colocación de las mismas.

**Despacho:** aclara que el municipio es el que tiene el personal especializado para determinar el lugar donde se deben instalar las señales de tránsito y así debe hacerse.

**Crisanto Barrera Agudelo** informa que puede instalarse una señal de prohibido estacionar en ambos sentidos para no saturar de señales la calle.

**Ministerio Público:** llama la atención las preocupaciones que manifiesta el actor frente a la vegetación que pueda tapar la señal y la inclinación de una de las que está instalada.

**Despacho:** solicita al actor y a la comunidad hacer mantenimiento a la vegetación que pueda tapar las señales.

Frente al seguimiento que deben hacer las empresas de transporte se le concede el uso de la palabra al personal operativo que está presente:

**Nelson Enrique Hernández jefe operativo de la empresa Logalarza S.A.**, identificado con C.C. 93411402, Celular 3163428289: informa que el trazado de las busetas es el siguiente: deben subir por la calle 72 y bajar por la 73 que son de doble sentido, las busetas duran 30 o 40 minutos en volver a arrancar la ruta y se controla su ubicación en la ruta y los terminales con GPS . Se cuenta con un supervisor de las rutas en el sector.

**Efrén González Supervisor de Transportes La Ibaguereña**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.392.496 refiere que las rutas se controlan por GPS y se hacen operativos constantes, su presencia en el sector es esporádica.

**Carlos Andrés Veloza Supervisor de Cotrautol**, con cédula de ciudadanía número 11.222.307, comenta que Cotrautol cuenta con una sala de monitoreo constante y se verifica por GPS, además, hay personal en carretera apoyando el tema del monitoreo.

**Edgar Cruz Director Operativo de Expreso Ibagué:** identificado con cédula de ciudadanía 14.231.855, refiere que los operativos son constantes y cuando se recibe una queja se llama al conductor para determinar por qué está parqueado en ese lugar; además, se rinde informes periódicamente. Los vehículos de la empresa no tienen GPS.

**Apoderada de Tuces Tolima:** aclara que Movilizando Ibagué hace el monitoreo desde las oficinas de cada empresa y los vehículos cuentan con GPS, cuando el actor ha indicado la inconformidad frente al incumplimiento de las ordenes emitidas, se han tomado los correctivos necesarios con los conductores.

**Despacho:** se le reitera al actor que debe presentar pruebas del incumplimiento pues no es posible tomar los correctivos si no se cuenta con las evidencias necesarias.

Se le concede el uso de la palabra a una integrante de la comunidad que desea intervenir:

**Yalile Culma** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.585.229 ama de casa: refiere que es mentira que las busetas se parqueen una hora en ese sector, y considera que cuando se vuelva a presentar una diligencia como ésta, se invite a toda la comunidad a participar.

**Actor:** Reitera que las busetas se parquean a las 5:00 a.m. permanecen ahí y nuevamente a las 7:00 p.m.

**Ministerio público:** Pregunta al actor cuáles son las empresas que parquean sus busetas en el sector?

**Actor:** Contesta que son Expreso Ibagué y Cotrautol.

**Ministerio Público:** Preocupa que Expreso Ibagué no cuente con GPS para que pueda ser controlado en tiempo real la ubicación de las busetas, máxime cuando es una de las empresas que sigue causando cierta lesión al espacio público en los horarios mencionados

**Despacho:** Pregunta al Municipio de Ibagué en qué termino pueden dar cumplimiento a lo acordado en ésta diligencia.

**Apoderado Municipio de Ibagué:** comenta que se está adelantando el proceso de contratación para la señalización en términos generales por lo que podría tardar 3 meses aproximadamente para la instalación.

**Despacho:** Se dejan las siguientes tareas:

1. El Municipio de Ibagué cuenta con 8 días para informar en qué estado se encuentra el proceso de contratación de la señalización y conforme a eso se les fijará el plazo máximo para la instalación de las señales de tránsito en el sector.

2. Las demás empresas deben presentar informe trimestral, pero si el actor pone en conocimiento algún incumplimiento, se hará el requerimiento respectivo.

Aunado a lo anterior, si el accionante les radica requerimientos, deben realizar las gestiones necesarias para solucionar la situación, de lo cual deberán presentar informes al despacho.

Ministerio Público: De acuerdo con las decisiones tomadas por el Despacho.

**Crisanto Barrera Agudelo:** aclara cuales son las señales que se van a corregir y en qué calles se instalarán las nuevas.

## **CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 3:33 p.m. del día cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el expediente localizado en el aplicativo **SAMAI** **AZURE** [web <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>](https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx).

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** [web <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>](https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/).

### [Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**Luis Alfredo Ospina Hernández**

Accionante

**Diego Andrés Sotomayor Segrera**

Apoderado del Municipio Ibagué

**Jaime Gustavo Rengifo Quintero**

Apoderado de Cotrautol

**Luis Guillermo A. Hernández Espitia**

Apoderado del Flota Andrés López de Galarza S.A.

**Emma Isabel Escobar Salas**

Apoderada del Sistema Integrado de Transporte e Ibagué Sitsa S.A. y Tures  
Tolima

**Jesús Eduardo Triana Calle**

Apoderado del Transportes La Ibaguereña S.A., Transporte La Independencia S.A.  
y Transporte Flota Cámbulos S.A.

**Alejandra María Tabares López**

Apoderada de Expreso Ibagué

**Carlos Arturo Ramírez Polanía**

Estudiante Clínica Jurídica Universidad de Ibagué

**Crisanto Barrera Agudelo**

Profesional Especializado de la Secretaría de la Movilidad en la Dirección  
Operativa

**Nelson Enrique Hernández**

Jefe Operativo de la Empresa Logalarza S.A.

**Efrén González**

Supervisor de Transportes La Ibaguereña

**Carlos Andrés Veloza**

Supervisor de Cotrautol

**Edgar Cruz**

Director Operativo de Expreso Ibagué

**Yalile Culma**

Integrante de la Comunidad